

Sugerencias de la Asociación de Naturalistas del Sureste al Real Decreto para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas

Murcia, 9 de septiembre de 2010

Vicente Hernández Gil con DNI 27.431.578-F como presidente y representante legal de la Asociación de Naturalistas del Sureste y como representante legal de la misma con CIF G-30072540 y con domicilio, a efectos, de notificaciones en Pza. Pintor José María Párraga, nº 11 bajo. 30.002 Murcia.

EXPONE.

Primero: Recientemente ha tenido conocimiento del proceso de participación pública iniciado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino relativo al Real Decreto para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas

Segundo: Considerando que los objetivos estatutarios de nuestra Organización incluyen la conservación de la naturaleza y de las especies silvestres desea realizar las siguientes sugerencias:

1) La necesidad de actualizar la protección de las especies españolas.

La actualización de la Catalogación de Especies Amenazadas constituye una medida imprescindible para atajar la pérdida de biodiversidad en España prevista en la Ley 42/2007. Por su relevancia, la elaboración del Catálogo debe realizarse de forma sosegada y atendido a la mejor información científica disponible.

2) Valoración positiva del proceso de participación pública.

Asimismo, la apertura de un proceso de participación pública se valora muy positivamente ya que permitirá a las organizaciones y expertos aportar sugerencias al catálogo.

3) Mejoras del proceso de participación pública.

Entendemos que un proceso de participación pública debería haber sido más dinámico, participativo y contar con plazos más amplios. En este sentido, consideramos vital la participación intensa de las organizaciones que específicamente trabajan en conservación de los diversos grupos biológicos tales como por ejemplo SEO/BirdLIFE (anfibios), AHE (reptiles y anfibios), SEBICOP (plantas), SECEM (Mamíferos) etc.... Según hemos podido comprobar con algunos de estos grupos, al parecer, no han tenido una participación directa en la confección de listados.

4) Metodología seguida e información empleada para la elaboración del catálogo.

En la documentación accesible no se explica la metodología seguida para elaborar el listado, ni los criterios aplicados para catalogar cada taxón. Un proceso de participación adecuado debe explicar y mostrar cual ha sido la metodología empleada y la información científica de partida empleada.

5) Inventario de Biodiversidad.

En los últimos años, el Ministerio de Medio Ambiente ha realizado un importante esfuerzo económico en la inventario y evaluación del estado de conservación de la biodiversidad española en el denominado “Inventario Nacional del Biodiversidad” (<http://www.mma.es/secciones/biodiversidad/inventarios/>). En concreto, se han elaborado los siguientes documentos que han contado con la participación de los principales expertos en la biología de la conservación de cada grupo biológico.

- Atlas y Libro Rojo de los peces continentales
- Atlas y Libro Rojo de los anfibios y reptiles
- Atlas y Libro Rojo de la flora vascular amenazada
- Atlas de mamíferos terrestres de España
- Atlas de las aves reproductoras de España
- Lista Roja de la Flora Vasculares Española
- Lista actualizada de la herpetofauna española
- Atlas de invertebrados amenazados de España

Sin embargo, un elevado número de taxones cuyo estado de conservación resulta desfavorable según la información científico-técnica disponible no cuentan con protección en el Decreto. Este aspecto contradice el apartado 2 del artículo 53 de la Ley 42/2007. En definitiva, solicitamos que todos los taxones incluidos en las listas rojas elaboradas por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Medio Marino.

6) Especies extinguidas.

El Decreto debería incluir un listado con las especies consideradas extinguidas en España y cuya reintroducción podría resultar posible a la luz de lo establecido en el artículo 13 del Decreto.

7) Flora incluida en el catálogo.

Para el caso de la flora vascular, debe revisarse el catálogo siguiendo la Lista Roja recientemente publicada (todas las especies de la lista roja deben contar con algún grado de protección). Asimismo, el Atlas y Libro Rojo deberían ser tenidos en cuenta.

Asimismo, el catálogo no incluye ni hongos, ni líquenes por lo que debería realizarse un esfuerzo para evaluar y en su caso, proteger los taxones amenazados de estos grupos biológicos.

8) Invertebrados incluidos en el catálogo.

Debe revisarse el catálogo ya que éste presenta evidentes sesgos hacia los vertebrados, particularmente las aves, en comparación con los invertebrados. El documento de referencia debería ser el Atlas de invertebrados amenazados de España,

Para el caso de los odonatos, el Atlas incluye las siguientes especies con las siguientes categorías: Categoría UICN Libélulas

En peligro crítico (CR) *Macromia splendens*, *Lindenia tetraphylla*, *Leucorrhinia pectoralis*
 En peligro (EN) *Brachytron pratense*, *Oxygastra curtisii*, *Gomphus graslinii*
 Vulnerable (VU) *Aeshna juncea*, *Coenagrion caeruleum*, *Coenagrion mercuriale*, *Coenagrion scitulum*, *Cordulegaster bidentata*, *Gomphus simillimus*, *Gomphus vulgatissimus*, *Onychogomphus uncatus*, *Lestes macrostigma*, *Orthetrum nitidivittatum*, *Sympetrum flaveolum*, *Zygonyx torridus*

Además, existe un documento elaborado por el propio Ministerio y denominado “Anexo I. Notas sobre otras especies de Odonatos en Peligro en España” que recoge la necesidad de protección de algunos taxones más cuya inclusión debería valorarse.

9) Peces incluidos en el catálogo.

El catálogo sólo prevé la protección de 3 especies de peces marinos a pesar del ámbito competencial del Ministerio que promueve el catálogo incluye el Medio Marino. Un informe de la UICN (UICN, 2008 .ESTADO DE LAS ESPECIES MARINAS DEL MUNDO) concluía que en los grupos evaluados casi la cuarta parte (22%) han sido clasificados en categorías de amenaza., en particular llamaba la atención sobre el estado de conservación de grupos como tiburones y rayas. Resulta obvio que España como potencia pesquera juega un papel muy relevante en la conservación de los peces marinos.

En relación a peces epicontinentales se recomienda la revisión de la catalogación de las siguientes especies siguiendo las recomendaciones de diversos expertos en la materia.

orden	familia	género	especie	ESPAÑA	MUNDO
Anguilliformes	Anguillidae	Anguilla	anguilla	VU	CR
Cypriniformes	Cyprinidae	Iberochondrostoma	oretanum		CR
Cypriniformes	Cyprinidae	Parachondrostoma	turiense	EN	EN
Cypriniformes	Cobitidae	Cobitis	vettonica	EN	EN
Cypriniformes	Cobitidae	Cobitis	calderoni	VU	EN
Salmoniformes	Salmonidae	Salmo	salar	EN	VU
Cypriniformes	Cyprinidae	Squalius	malacitanus		EN
Gasterosteiformes	Gasterosteidae	Gasterosteus	acuelatus	EN	
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Barbus</i>	<i>haasi</i>	VU	VU
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Luciobarbus</i>	<i>comizo</i>	VU	VU
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Luciobarbus</i>	<i>guiraonis</i>	VU	VU
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Luciobarbus</i>	<i>microcephalus</i>	VU	VU
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Achondrostoma</i>	<i>arcasii</i>	VU	VU
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Iberochondrostoma</i>	<i>lemmingii</i>	VU	VU
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Iberocypris</i>	<i>alburnoides</i>	VU	VU
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Pseudochondrostoma</i>	<i>duriense</i>	VU	VU
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Pseudochondrostoma</i>	<i>willkommii</i>	VU	VU
Cypriniformes	Cobitidae	<i>Cobitis</i>	<i>paludica</i>	VU	VU
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Squalius</i>	<i>pyrenaicus</i>	VU	
Clupeiformes	Clupeidae	<i>Alosa</i>	<i>alosa</i>	VU	
Clupeiformes	Clupeidae	<i>Alosa</i>	<i>fallax</i>	VU	
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Barbus</i>	<i>meridionalis</i>	VU	

Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Luciobarbus</i>	<i>steindachneri</i>		VU
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Phoxinus</i>	<i>bigerri</i>	VU	
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Squalius</i>	<i>carolitertii</i>	VU	
Cypriniformes	Cyprinidae	<i>Squalius</i>	<i>laietanus</i>	VU	
Cypriniformes	Nemacheilidae	<i>Barbatula</i>	<i>quignardi</i>	VU	
Salmoniformes	Salmonidae	<i>Salmo</i>	<i>trutta</i>	VU	

10) Anfibios y reptiles incluidos en el catálogo.

Siguiendo las recomendaciones de la Asociación Herpetológica Española consideramos que deben incluirse en el listado:

Blanus cinereus (Culebrilla ciega).

Debería ser incluida en el Listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por estar incluida en el anexo III del Convenio de Berna y según el decreto a evaluar una especie silvestre en régimen de protección especial es cualquier especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza argumentado y justificado científicamente; así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al Listado. Además, es endémica de la Península Ibérica, y de dos países de Europa (España y Portugal). Aparte de lo anteriormente expuesto, se entiende por lo recogido en el listado, que ha sido sustituida por otra especie, *Blanus mariae*. *Blanus cinereus* mantiene poblaciones en España y solo, sus antiguas poblaciones de suroeste Español han sido separadas genéticamente, por lo que la existencia de las dos especies en la España peninsular, indicaría que deberían ser recogidas las dos especies. Especie antiguamente catalogada como DIE, no existen razones lógicas para eximirla del listado, más debido a sus hábitos subterráneos que hace muy difícil detectar su presencia y, por consiguiente evaluar la evolución de sus poblaciones.

Chalcides coeruleopunctatus (Lisa gomera)

Especie de lisa de descripción reciente distribuida en la isla de La Gomera y El Hierro, incluida anteriormente en la especie *Chalcides viridanus* (actualmente presente en Tenerife y La Palma). Creemos que debido a ser un endemismo canario, y su clara singularidad, al menos debe ser incluida en el Listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Gallotia galloti (lagarto tizón).

Debería ser incluida en el Listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por estar incluida en el anexo IV de la Directiva Hábitat y en el anexo II del Convenio de Berna y según el decreto a evaluar una especie silvestre en régimen de protección especial es cualquier especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente; así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al Listado.

Gallotia caesaris (lagarto tizón de la Gomera y El Hierro)

Especie de lagarto tizón de descripción reciente distribuida en la isla de La Gomera y El Hierro, incluida anteriormente en la especie *Gallotia galloti* (actualmente presente en Tenerife y La Palma, como introducida). Creemos que debido a ser un endemismo canario y su clara singularidad, al menos debe ser incluida en el Listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Iberolacerta galani (lagartija leonesa)

Especie de descripción reciente, *Iberolacerta galani* es endémica de los Montes de León (Noroeste de la península Ibérica): Sierra Segundera, Sierra de la Cabrera, Sierra del Eje o de Peña Trevinca y Sierra del Teleno, entre las provincias de León, Zamora y Orense. Ha sido catalogada a nivel mundial como Casi amenazada por la IUCN. Su singularidad por ser una especie de alta montaña, con un área de distribución relativamente pequeña y su endemidad hace que deba ser incluida, al menos, en el Listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Podarcis atrata (Lagartija de las Columbretes)

Catalogada por el Atlas y libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España como Vulnerable (VU B1+ 2bd, D2), misma categoría que tiene en la lista Roja del País Valenciano. Debería, al menos estar incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, debido a su carácter endémico de un país europeo y reducida área de distribución. Aunque lo lógico sería incluirlo en la categoría Vulnerable equiparando a su evaluación en el Libro Rojo.

Podarcis bocagei (Lagartija de Bocage)

Debería ser incluida en el Listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por estar incluida en el anexo III del Convenio de Berna y según el decreto a evaluar una especie silvestre en régimen de protección especial es cualquier especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente; también por ser endémica de la Península Ibérica y de dos países europeos (España y Portugal), así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al Listado.

Podarcis carbonelli (Lagartija de Carbonell)

Debería ser incluida en el Listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, debido a su carácter singular de endemismo ibérico y por su pequeña área de distribución. Se encuentra solamente en dos áreas distintas: 1) Sistema Central occidental, en las provincias de Salamanca (Castilla-León) y Cáceres (Extremadura), donde se encuentra en las sierras de Gata, Peña de Francia y Las Hurdes y 2) aislada en la provincia de Huelva (Andalucía) en los arenales de la zona de Doñana.

Podarcis hispanica (lagartija ibérica)

Debería ser incluida en el Listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por estar incluida en el anexo III del Convenio de Berna y según el decreto a evaluar una especie

silvestre en régimen de protección especial es cualquier especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente; así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al Listado. Además, es una endemismo ibero-occitano.

Malpolon monspessulanus (culebra bastarda), *Vipera aspis* (víbora áspid) y *Vipera seoanei* (víbora de Seoane).

Deberían ser incluidas en el Listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por estar incluidas en el anexo III del Convenio de Berna y según el decreto a evaluar una especie silvestre en régimen de protección especial es cualquier especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente; así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al Listado. . Además, *V. seoanei* es endémica de la Península Ibérica, casi endémica de España (reducida población en Portugal); con respecto a las otras dos especies (*V. latastei* y *M. monspessulanus*), España alberga la mayor población mundial de ambas especies, luego tiene máxima responsabilidad a nivel mundial en su conservación.

Chalcides parallelus (Eslizón de Chafarinas).

Especie catalogada por el libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España como Vulnerable (A1ab, B2ab). A escala mundial está catalogada como En Peligro de Extinción. En una revisión sobre el riesgo de amenaza a la extinción de las especies de anfibios y reptiles en Marruecos, esta especie ha sido catalogada como En Peligro de Extinción a escala de este país (Pleguezuelos et al., 2010). Creemos, que no solo es un error no incluirla en el Listado, sino que urge incluirla en el Catálogo Nacional de Especies amenazadas como En Peligro de Extinción (A1, B1, B2 abde) por:

A. declive de población. 1: al menos en el territorio español donde se encuentra la especie (Islas Chafarinas), se estima que ha ocurrido un declive de la población del 40% en los últimos 50 años.

B. Su área de ocupación se ha restringido al menos un 50% en el mismo periodo; 1; en territorio español estaba hace 20 años en tres localidades (los tres islotes de las Islas), mientras que actualmente parece encontrarse en uno solo de estos islotes (Rey Francisco). 2: tiene por tanto un descenso en a) área de presencia, b) área de ocupación, d) número de localidades, y probablemente, e) número de individuos maduros.

C: Si ha perdido algo más del 50% de su área de ocupación, se puede inferir que su población actual es algo inferior al 50% de la que se estima tendría en una situación favorable para su conservación.

D: El taxón cuenta con área de ocupación muy reducida, especialmente en territorio español, pero también a escala global; en territorio español, por su distribución en islas, no tiene capacidad de dispersarse.

Recientemente, la UICN lo ha considerado con la categoría EN a escala global.

Chalcides mauritanicus, *Chalcides minutus*, *Chalcides ocelatus*, *Eumeces algeriensis*, *Psammotromus blanci*, *Agama impalearis*, *Psammophis schokari* y *Saurodactylus mauritanicus*.

Todas las especies arriba relacionadas, son especies de anfibios y reptiles localizadas en los territorios transfretanos (Ceuta, Melilla e islotes en el norte de África). Debido a la poca extensión de su presencia en el territorio español y a que son especies merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad y rareza deberían ser incluidas en el Listado de especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. La presencia de estas especies en los territorios transfretanos españoles enriquece significativamente la biodiversidad de reptiles dentro del territorio de los países europeos, pues la mayoría de las especies citadas solo están presentes en territorio español, dentro del conjunto de todos los países de Europa.

Iberolacerta martinezricai (lagartija de las Batuecas).

Debería catalogarse En Peligro de Extinción.

Iberolacerta martinezricai está presente únicamente en un enclave de la Sierra de Francia, zona de elevada presión turística y ocupando un área de distribución extremadamente reducida. A juzgar por las últimas prospecciones, su densidad es muy baja y la población se halla en un paulatino declive desde, al menos 1980. De hecho, el núcleo poblacional principal situado en la zona cacuminal de la Peña de Francia, sufre una creciente presión turística y su hábitat se halla cada vez más contaminado por desperdicios y otros materiales. Por desgracia, no conocemos estimas de densidad de población que permitan demostrar un declive continuo de la especie y, por otro lado, las citas recientes de la especie en zonas de altitud inferior al núcleo históricamente conocido de la Peña de Francia, aunque implica una mayor área de distribución, también nos informa que su área de distribución es fragmentada. Además, la especie presenta características biológicas limitantes porque no puede dispersarse a altitudes bajas y depende de modo relativamente estricto de los enclaves rocosos que, a partir de una determinada altitud, son raros o se hallan ocupados por otras especies como *Podarcis hispanica*. De hecho, la valoración hecha por la UICN asigna la máxima categoría CR (En Peligro Crítico) a *Iberolacerta martinezricai* (Cox et al., 2006).

La situación de sus poblaciones son en Peña de Francia: Muy escasa, incluso difícil de ver hoy en día. Valle de las Batuecas (localmente común, pero en zonas muy concretas y localizadas). El total de su área conocida se encuentra dentro del Espacio Natural de las Batuecas y S^a de Francia. También queremos hacer notar que, es incomprensible que *Iberolacerta aranica* e *Iberolacerta aurelioi*, con situaciones muy semejantes y áreas de distribución muy similares en cuanto a extensión y estado de conservación, sean reconocidas en esta categoría e *Iberolacerta martinezricai* no, lo que indica que no se tienen criterios equivalentes para las distintas CCAA dentro del territorio español (algo que debería de tenerse inexcusablemente).

Emys orbicularis (Galápago europeo)

Debería catalogarse como Vulnerable.

Nuestra propuesta es que como mínimo debe incluirse como VU (A.1, incluso podría incluirse como EN ya que en la última revisión de Conservación de la AHE usando criterios UICN en su

aplicación a escala regional, se constato que encajaba perfectamente en dicha categoría. En el Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España se proponía EN para las poblaciones del Noroeste y del Levante peninsular. El Catálogo gallego de especies amenazadas incluye a la especie como EN. En Mallorca VU según el Libro rojo balear. En Euskadi catalogada como VU. En Extremadura y Navarra catalogado como Sensible a la Alteración de su hábitat. En Castilla-La Mancha, Aragón y Andalucía catalogado como VU. La UICN lo cataloga como VU para EU27 en su último informe (A2bcde).

Los criterios para dicha catalogación serían:

1. Su área de presencia ha sufrido un proceso significativo de fragmentación y aislamiento.
2. Descenso continuo de su
 - a) área de presencia
 - b) área de ocupación
 - c) superficie y/o calidad del hábitat
 - d) número de localidades
 - e) número de individuos maduros

Iberolacerta cyreni (Lagartija carpetana)

Debería catalogarse como Vulnerable *Iberolacerta cyreni*, en base a los criterios de la CNEA, la categorización adecuada debería ser la de Vulnerable, por razones similares a *Iberolacerta martinezricai*, aunque en este caso el área de distribución es notablemente mayor. La densidad sólo es relativamente elevada (unos 300 individuos por hectárea) en enclaves muy concretos de la Sierra de Gredos y de la Sierra de Béjar, con una estricta limitación altitudinal en la distribución, incluso mayor que en el caso de *I. martinezricai*. La UICN cataloga a la especie como En Peligro (EN, Cox et al., 2006). Globalmente como especie (V). Poblaciones de Béjar, (V) localizadas en la parte alta de la Sierra pero numerosas y aparentemente sanas (existe una estación de esquí dentro de su área: La Covatilla, el resto está prácticamente todo incluido en los espacios nat. de Candelario - vert. W) y de S^a de Gredos (vert E). Poblaciones de Gredos: Muy numerosas y abundantes (DIE). Incluidas en el Parque Reg. De Gredos. (Posible ligera regresión altitudinal en 20 años... parece haber desaparecido del Puerto del Pico, su localidad más baja conocida). Guadarrama (V). Abundante en la parte alta de la sierra (Amenazas por estaciones de Esquí, aunque la vert. N se encuentra dentro del E.N de la Sierra de Guadarrama y existe el proyecto de una figura de protección superior para esta sierra). Sierra de Villafranca (Común aunque localizada en la parte alta de la Sierra, en general por encima de 1800 m) (V). Macizo de la Serrota (E): Muy localizada, en bajísima densidad y con un escaso número de individuos, presumiblemente por causas naturales. Sierra de la Paramera, (V) Común, pero muy localizada en la parte más alta de la sierra. No hay amenazas humanas directas (Estas dos sierras - Paramera y Serrota, se encuentran también dentro de un espacio protegido: E.N. de las Sierras de la Paramera y Serrota, mientras que la Población de la Sierra de Villafranca no se encuentra en espacio protegido).

Podarcis lilfordi (Lagartija balear)

Debería catalogarse como Vulnerable.

Los criterios empleados por el CNEA son significativamente diferentes a los utilizados por la UICN y que fueron la base de las propuestas para evaluar el riesgo de extinción de las especies

de anfibios y reptiles de la cuenca mediterránea (Cox et al., 2006). De este modo, la catalogación de la lagartija balear como E (En Peligro de Extinción) con los criterios del CNEA es, a nivel de toda la especie, prácticamente imposible. Mientras que la catalogación del Libro Rojo nacional es coincidente con la de la UICN (Pérez-Mellado, 2002), sencillamente porque los criterios aplicados son los mismos y la especie en su conjunto, los cumple sobradamente. Las razones para incluir a la lagartija balear en la categoría de Vulnerable (versión CNEA) se fundamentan en los siguientes criterios. C: el número de lagartijas en su hábitat ha disminuido a menos de la mitad ya que en tiempos históricos (menos de 2000 años) la especie se ha extinguido por completo de las dos grandes islas de Mallorca y Menorca que albergaban, sin duda alguna, el stock principal de la especie, con efectivos muy por encima del 50% de la población total de la misma.

Además, se puede aplicar con toda legitimidad el criterio D, ya que la especie cuenta con unos efectivos o área de ocupación muy reducidos respecto a los originales, al hallarse actualmente sólo en islotes costeros de Mallorca y Menorca y en el archipiélago de Cabrera. Por si esto fuera poco, presenta características biológicas limitantes ya que la dispersión poblacional no es baja, como asume el criterio D, sino que es nula por definición, al tratarse de poblaciones microinsulares entre las cuales no existe, ni es deseable que exista, ningún tipo de dispersión. Es más, en muchas de las localidades (islotes costeros) actuales, la dinámica poblacional es fluctuante y la singularidad geográfica de cada población es manifiesta, tanto a nivel de diferencias ecológicas y etológicas muy relevantes entre las poblaciones, como a nivel de las bien conocidas diferencias morfológicas y genéticas, como consecuencia del aislamiento, que han dado lugar a la miríada de poblaciones actuales. En nuestra opinión, sería más correcto hacer la catalogación de las distintas poblaciones, ya que incluso para una misma subespecie, existen poblaciones en buen estado de conservación y otras amenazadas o En Peligro Crítico incluso. El cuadro sería el siguiente:

MALLORCA

- P. l. toronis* Isla del Toro En Peligro de extinción (E)
- P. l. giglioli* isla de Sa Dragonera Vulnerable
- P. l. jordansi* islotes de Na Guàrdia, Na Moltona y en Na Pelada
(realmente esta población no está asignada subespecíficamente)
Vulnerable
- P. l. hartmanni* Islas Malgrats (que incluye el islote de Malgrat gran y la Illa des Conills o Malgrat petit) Vulnerable
- P. l. colomi* islote de Es Colomer Vulnerable

MENORCA

- P. l. carbonerae* Islote d'en Carbó En Peligro de extinción (E)
- P. l. porrosicola* islote de Porros En Peligro de extinción
- P. l. codrellensis* Islote de Binicodrell petit En Peligro de extinción (la subespecie se halla presente también en el islote de Binicodrell gros donde se considera V, Vulnerable)
Islote de Ses Aguiles En Peligro de extinción (esta población carece aún de asignación subespecífica)
- P. l. sargantanae* Islotes d'en Tosqueta, Sargantana, Rovells y Bledes
Vulnerable
- P. l. fenni* islote de Sa Nitja Vulnerable

P. I. lilfordi Isla del l'Aire Vulnerable

P. I. balearica Isla del Rei En Peligro de extinción (en los últimos dos años se ha producido una dramática regresión de la población como consecuencia de las actuaciones en el islote. Se poseen datos de densidad que indican una disminución de los efectivos poblacionales por encima del 20%, (Pérez-Mellado, datos inéditos de 2006).

P. I. brauni Isla d'en Colom Vulnerable

Islote d'en Mel Vulnerable

P. I. addayae Islas de Addaia (Addaia gran y Addaia petita) Vulnerable

CABRERA

P. I. espongicola islote de L'Esponja En Peligro de extinción

P. I. nigerrima isla de ses Bledes En Peligro de extinción

P. I. estelicola islotes de Estel de Fora y Estell des Coll En Peligro de extinción

P. I. xapaticola islotes de Estel Xapat (den Terra), Es Carabassot de s'Estell de Terra y Estel de s'Esclata-sang Vulnerable

P. I. conejerae Illa des Conills Vulnerable

P. I. kuligae isla de Cabrera Gran, Na Redona, Isla e Islote des Fonoll Vulnerable

P. I. imperialensis islote de Imperial Vulnerable

P. I. fahrae islote Na Foradada Vulnerable

P. I. pobrae islote Na Pobra Vulnerable

P. I. planae islote Na Plana Vulnerable

P.I. kuligae Isla de Ses Rates En peligro de extinción

Esto significa que 10 poblaciones de las 40 consideradas aquí estarían En Peligro de Extinción por causas diversas. Esta catalogación coincide casi completamente con la del Libro Rojo de Baleares (Viada, 2006) salvo respecto al islote de Rei, cuya situación ha cambiado radicalmente en los últimos años. De cualquier modo, significa que el 25% de todas las poblaciones conocidas están en peligro de extinción. Utilizando los criterios de la UICN, es obvio que la catalogación sería EN (En Peligro) para el conjunto de la especie.

Además, de nada sirve que las poblaciones más abundantes y que ocupan la mayor extensión como Colom, Dragonera o Cabrera gran alberguen decenas de miles de individuos, ya que la extinción de una sola de las poblaciones En Peligro es evolutivamente insustituible.

Vipera latastei (Vibora hocicuda)

Debería catalogarse como Vulnerable

Vipera latastei: Propuesta: V (A1, B2abcd, C1, D).

La propuesta se apoya en los siguientes criterios:

A. Declive de población.

1. Se estima que se ha reducido su población en al menos un 20%, dentro del último medio siglo. Santos et al. (2007) han desarrollado un método para cuantificar el declive de especies de amplia distribución y al mismo tiempo difícil de detectar. Aplicando el método a un grupo de ofidios ibéricos, han observado que *V. latastei* se cuenta entre las especies con menor número relativo de citas recientes respecto al número total de citas para la especie, y con menor número relativo de cuadrículas de 10x10 km con citas nuevas que revaliden la presencia de la especie.

B. Área de distribución: El área de presencia estimada ha

disminuido, al menos, en un 50% en los últimos 50 años, o su área de ocupación se ha reducido en un 25% en el mismo periodo y cumpliendo además, al menos, uno de los siguientes subcriterios:

2. Descenso continuo de:

- a) área de presencia,
- b) área de ocupación,
- c) superficie y/o calidad del hábitat,
- d) número de localidades.

Santos et al. (2006) han elaborado un modelo de distribución potencial de la especie basado en variables climáticas y no climáticas. En general se estima que la especie tiene una elevada valencia ecológica, pero diversos factores muy relacionados con la actividad humana y con las propias estrategias vitales de la especie han hecho que haya desaparecido de amplias zonas de la Península hasta el punto que hoy solamente sobrevive en zonas bien conservadas de las sierras ibéricas.

Salamanca salamandra. (Salamandra común).

Debería ser incluida, al menos, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por estar incluida en el anexo III del Convenio de Berna y según el decreto a evaluar una especie silvestre en régimen de protección especial es cualquier especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente; así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al Listado.

Aparte de que la razón anteriormente expuesta, que por sí sola ya es suficiente para su inclusión, la catalogación de la especie en el Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España fue de Vulnerable (VU A2ce + B1ab), por lo que, debido a estas dos razones, es incomprensible su exclusión de este real decreto, cuando debería estar incluida como especie Vulnerable.

Bufo bufo (Sapo común).

Debería ser incluida, al menos, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por estar incluida en el anexo III del Convenio de Berna y según el decreto a evaluar una especie silvestre en régimen de protección especial es cualquier especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente; así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al Listado.

Estas dos última especies tratadas, *Salamanca salamandra* y *Bufo bufo* como dos de las especies más susceptibles a la quitridiomycosis después de *Alytes spp.*, tanto por mortalidad directa de metamórficos -B. bufo- o de metamórficos y adultos -S. salamandra- (Bosch J,

Martínez-Solano I, 2006) como por los costes indirectos de la enfermedad (Garner TWJ, Walker S, Bosch J, Leech S, Rowcliffe JM, Cunningham AA, Fisher MC, 2009.).

Pelophylax perezi –antiguamente *Rana perezi*- (*Rana* común).

Debería ser incluida, al menos, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, por estar incluida en el anexo III del Convenio de Berna y según el decreto a evaluar una especie silvestre en régimen de protección especial es cualquier especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente; así como aquella que figure como protegida en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones sean incorporadas al Listado.

Discoglossus scovazzi, *Bufo mauritanicus*, y *Pelophylax saharicus*.

Desde la AHE se piensa que estas especies, al ser norteafricanas, normalmente no incluidas en ningún listado, si requieren una atención y protección particular en función a su singularidad y rareza en el estado español. Deberían ser incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, ya que su situación en Marruecos no es problemática (Pleguezuelos et al., 2010).

Se incluye en el listado a una especie claramente introducida *Discoglossus pictus*. Nuestra posición, es que, aunque dicha especie este incluida en el anexo III del convenio de Berna y en la directiva Hábitat en el anexo IV, no debería incluirse en el listado, ya que puede terminar siendo una especie invasora como parece apuntar los últimos estudios realizados (Albert Montori, Gustavo A. Llorente, Alex Richter-Boix, Dani Villero, Marc Franch & Núria Garriga (2007).

Rana iberica (*Rana* patilarga). Propuesta: Vulnerable.

Las poblaciones de rana patilarga, están severamente afectadas en el Sistema Central, poblaciones extremeñas, asturianas, cántabras y del País Vasco (Pleguezuelos et al. 2002) manteniendo exclusivamente poblaciones en cierto buen estado en Galicia, aunque su categoría en dicha CCAA es de Casi Amenazada. El libro Rojo español la cataloga en categoría Vulnerable A2ce, existiendo datos de regresión comprobada en el Sistema Central.

Bufo balearicus -anteriormente incluidas en *Bufo viridis*- (Calapet).

Propuesta: Vulnerable.

Hasta muy recientemente *Bufo viridis* había sido considerado una especie de amplísima distribución en Europa central y oriental, Asia central y norte de África. Las subespecie *Bufo viridis balearica*, era considerada introducida procedente de Córcega y Cerdeña (Muntaner, 2002). Sin embargo, un estudio molecular exhaustivo (Stöck et al., 2006) indica que se trata de un complejo de especies con divergencia muy antigua y sólo superficialmente similares. De este modo, los autores elevaron *B. balearicus* al rango de especie con distribución circunscrita a Baleares, Córcega, Cerdeña y Península Italiana. Tanto el hecho de que las poblaciones de Baleares representen ahora un contingente importante de la especie como que las mismas se hayan reducido considerablemente por la destrucción de sus puntos de reproducción

aconsejan para ellas la categoría de vulnerable. Las poblaciones de *Bufo balearicus* fueron catalogadas por el Atlas y Libro Rojo (Pleguezuelos et al, 2002) como Vulnerable B1ab + 2ab.

Triturus pygmaeus (Tritón pigmeo).

Propuesta: Vulnerable. La estima de reducción de poblaciones basada en comparación de datos de los últimos 10 años se estima algo superior al 30% y parece que la tendencia es a aumentar esta reducción en los próximos años con los cambios de uso de suelo que se están produciendo al menos en Andalucía y Castilla La Mancha.

Categoría: Vulnerable A1, A2, B1, B2abcd

A. Declive de población

1. Se estima que se ha reducido su población en al menos un 20%.
2. Se estima una regresión en el futuro de al menos un 20% en las próximas 5 generaciones.

B. Área de distribución

Su área de ocupación se ha reducido en un 25 % en los últimos 50 años.

1. Su área de presencia ha sufrido un proceso significativo de fragmentación y aislamiento.
2. Descenso continuo de su
 - a) área de presencia
 - b) área de ocupación
 - c) superficie y/o calidad del hábitat
 - d) número de localidades

Las poblaciones de *Triturus pygmaeus* fueron catalogadas por el Atlas y Libro Rojo (Pleguezuelos et al, 2002) como Vulnerable A2c.

Alytes obstetricans (Sapo Partero común).

Propuesta: Vulnerable.

Debido a la situación tan particular de parte de sus poblaciones, pensamos que debería catalogarse toda la especie como vulnerable aunque su catalogación real debería ser: Poblaciones de *Alytes obstetricans* de la Sierra de Guadarrama E;

Poblaciones de *Alytes obstetricans* localizadas en el límite sur de su distribución V;

Poblaciones de *Alytes obstetricans* localizadas en zonas altas de montaña V;

Poblaciones de *Alytes obstetricans pertinax* localizadas al sur y al oeste de su distribución V; Resto de poblaciones de *Alytes obstetricans* sin catalogación específica.

Poblaciones de *Alytes obstetricans* de la Sierra de Guadarrama A1,C1,C2;

Poblaciones de *Alytes obstetricans* localizadas en el límite sur de su distribución A1,B2,C1,D; Poblaciones de *Alytes obstetricans* localizadas en zonas altas de montaña D;

Poblaciones de *Alytes obstetricans pertinax* localizadas al sur y al oeste de su distribución B2,C1,D.

Las poblaciones situadas en el límite sur de su distribución deben de considerarse como V, dado que ocupan un zona mucho menos favorable y están expuestas, por tanto, a un mayor grado de amenaza. De la misma manera, las poblaciones de zonas altas de montaña deben de considerarse como V dado su enorme susceptibilidad a la quitridiomycosis.

11) Aves incluidas en el catálogo.

Se propone que se incluyan en el catálogo todas las especies de aves incluidas en el libro rojo de las Aves elaborado por SEO/BirdLife para el MAMRM.

12) Mamíferos incluidos en el catálogo.

Deben incluirse en el Catálogo los taxones y poblaciones incluidos en el libro rojo de los mamíferos terrestres españoles elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente.

13) Cooperación internacional

Se sugiere que el artículo Artículo 15. Cooperación internacional para la conservación de especies amenazadas haga mención expresa al establecimiento de iniciativas de cooperación internacional con los países donde las especies amenazadas españolas desarrollan parte de su ciclo vital (por ejemplo, aves migradoras).

De igual manera, el Catálogo debe realizar un particular esfuerzo en proteger a un nivel adecuado aquellas especies (particularmente de aves) que se encuentran amenazadas a nivel global y/o continental y que desarrollan parte de su ciclo vital en el territorio nacional. Estas especies deben gozar en el territorio español de un nivel de protección similar al grado de amenaza que soportan en sus lugares de reproducción.

14) Participación de las organizaciones sin ánimo de lucro.

El borrador de Decreto limita aparentemente la participación de las ONG a la propuesta de modificaciones del Catálogo (art. 6) y al fomento de la conservación ex-situ (art. 12). Sin embargo, la realidad del trabajo diario de las organizaciones de defensa de la naturaleza supera el espacio delimitado por el Decreto. En este sentido, se solicita que:

- 1) se incluya al menos un representante de las organizaciones en el Comité de Flora y Fauna Silvestres (artículo 7).
- 2) se contemple explícitamente la probabilidad de aportar información según el artículo 8. Información contenida en los registros del Listado y del catálogo. Este hecho cobra vital importancia si consideramos que organizaciones como SEO o la AHE realizan seguimiento a largo plazo a nivel estatal de diversas especies.
- 3) se contemple explícitamente su participación en el desarrollo de estrategias.

15) Estrategias de conservación y lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad

Las estrategias deberán incluir una revisión de las acciones realizadas hasta la fecha para minimizar una amenaza sobre la biodiversidad y una evaluación de la efectividad de las mismas.

La elaboración de estrategias debe incluir procesos de participación pública o al menos de participación de actores interesados (por ejemplo, organizaciones sin ánimo de lucro especializadas en un grupo biológico concreto).

Asimismo, consideramos que el Real Decreto debe explicitar las Estrategias de lucha contra las principales amenazas para lo cual sugerimos las siguientes:

- Electrocutación y colisión en tendidos eléctricos.
- Uso ilegal del veneno.
- Plumbismo.
- Efectos de las infraestructuras hidráulicas sobre las especies acuáticas.(esta estrategia podría desarrollarse a nivel de cuenca hidrográfica (organismo dependiente del propio Ministerio).
- Enfermedades emergentes en anfibios.
- Especies acuáticas invasoras.

Por todo lo anterior, SOLICITA:

Primero: Ampliación del plazo con el objeto de poder presentar sugerencias más elaboradas.

Segundo: Sean admitidas las sugerencias realizadas.

Tercero: Respuesta razonada a las mismas según lo dispuesto en el art. 86.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92, corrección errores BOE 27-01-93).

Cuarta: Elaboración por parte del Ministerio de un documento público de análisis de las sugerencias recibidas y de las sugerencias aceptadas.

Fdo. Vicente Hernández Gil